



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Hacienda y Economía

INTERVENCIÓN GENERAL

Viceintervención General de Control Financiero y Auditoría

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 Valencia*

“FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA”

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana**

Ejercicio 2024

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2025



DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a *FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA*, en adelante, la Fundación en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2025 (en adelante, Plan 2025).

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la Entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo
Norma de creación	Escritura fundacional de 26 de enero de 2005.
Objeto/finés institucionales (resumen)	Programación y gestión de actividades de naturaleza artística.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Art. 4.2, Ley de la Generalitat 1/2015, de 6 de febrero. El presupuesto de gastos de las entidades integradas en el sector público fundacional tendrá carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador no Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Director General / Comisión Ejecutiva (función delegada por el Patronato)

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las



operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal y contratación. Asimismo, la auditoría operativa ha consistido en un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS), así como los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2024, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

Durante la realización de los trabajos se ha producido las siguientes limitaciones al alcance:

- En el ejercicio 2024, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público no ha

emitido ningún informe favorable relativo a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de las entidades del SPI, ante el nuevo marco de presentación de las propuestas derivado del “Manual de Valoración de las relaciones de Puestos de Trabajo del sector público instrumental”. Dada la falta del informe favorable de RPT preceptivo, la Dirección general de Presupuestos no ha autorizado las solicitudes de masas salariales presentadas por las entidades.

Por tanto, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por *FUNDACIÓN PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA* durante al ejercicio 2024:

4.1.- Personal

Valoración: DESFAVORABLE.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, presenta incumplimientos y limitaciones, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- I. Los procedimientos selectivos que se aplican en la contratación del personal artístico no se ajustan adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público (artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 51 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana).
- II. Se han realizado contratos temporales sin haberse obtenido la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, incumpléndose lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la GVA para el ejercicio 2024.
- III. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, y al tratarse de una entidad que cuenta con una plantilla de 25 o más puestos de trabajo tiene la obligación de contar con una auditora o auditor interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011.
- IV. Por otra parte, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en

su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	647	11.487.684,39 €	3	176.040,94 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	157	37.505,96 €	1	925,33 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	14	79.419,13 €	2	78.067,88 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	6	71.722,90 €	1	13.387,00 €
TOTAL		824	11.676.332,38 €	7	268.421,15 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT: "Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	824	3.605.950,13 €	3	138.213,00 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	116	6.153,38 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	413	90.704,88 €	2	5.124,67 €
TOTAL	1.353	3.702.808,39 €	5	143.337,67 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2.- Contratación

Valoración: FAVORABLE CON SALVEDADES.

La gestión económico-financiera en el área de Contratación, en atención a la muestra analizada, presenta incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

- I. En ninguno de los expedientes analizados consta un documento acreditativo de la conformidad con el servicio realizado que exige el artículo 198.4 LCSP de aplicación a las PANAP en virtud de la remisión expresa al mismo por el artículo 319 LCSP. A efectos de la Ley de Contratos, no resultan válido para dicha finalidad las capturas de pantalla del Sistema Interno de gestión de compras y pedidos de la Entidad.

En fase de alegaciones, la entidad informa que desde el mes de marzo de 2025 se ha implantado en el ERP un sistema para obtener documento firmado digitalmente por el responsable de la recepción que acredita la conformidad de las prestaciones, a fin de subsanar esta incidencia que de forma reiterada figura en los informes de auditoría.

- II. En la mayoría de los expedientes de contratación mayor analizados se ha detectado que la composición de la Mesa no cumple los requisitos exigidos en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del RD 817/2009.

- III. En la mayoría de los expedientes de contratación mayor analizados se ha detectado que el responsable de la unidad proponente ha firmado DACI en fecha posterior a la propuesta de contratación.
- IV. En la mayoría de los expedientes de contratación mayor analizados se ha detectado que no consta en el expediente evidencia soporte respecto que el responsable del contrato haya verificado el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (202 LCSP).
- V. Se ha detectado que en algunos expedientes de contratación licitados mediante procedimiento negociado sin publicidad o mediante procedimiento simplificado abreviado no consta pliego de prescripciones técnicas y/o no consta publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	75	6.610.230,98 €	9	452.793,49,00 €
Contratos menores y otros gastos	451	1.001.998,34 €	3	30.998,80,00 €
Contratos modificados	2	62.300,00 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	31	1.652.683,79 €	0	0,00 €
Contratos excluidos	157	1.355.124,60 €	0	0,00 €
TOTAL	716	10.682.337,71 €	12	483.792,29,00 €

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado durante el ejercicio 2024 contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 77.908,00 euros. En el ejercicio anterior este importe ascendió 95.511,83 €, lo cual supone una variación porcentual de 18%.

Cuadro resumen contratación auditoría, consultoría y asesoría

DESCRIPCIÓN CPV	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	Nº CONTRATOS
Servicios de atención al cliente	1	12.950,00
Servicios de certificación	2	130,30
Servicios de certificación relacionados con la firma electrónica	3	1.346,30
Servicios de contabilidad y auditoría	1	985,00
Servicios de documentación y certificación jurídicas	2	746,40
Servicios de promoción	2	4.330,00
Servicios de publicidad	1	14.900,00
Servicios de publicidad y de marketing	7	40.220,00
Servicios relacionados con la gestión	1	2.300,00

4.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Valoración: DESFAVORABLE.

La gestión económico-financiera en el área de gestión de la tesorería, en atención a la muestra analizada, presenta incumplimientos y/o deficiencias, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- I. La entidad continúa sin disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas que haga posible que aquellos proveedores que lo deseen puedan emitir y enviar sus facturas por medios electrónicos.
- II. Las anotaciones de nuevas facturas en el registro contable se producen de forma manual.
- III. El régimen de disposición de fondos en las cuentas bancarias de la entidad es solidario, requiriéndose únicamente la firma del director general.
- IV. De acuerdo con el protocolo interno de gestión de proveedores, la Fundación no exige firma digital en el formulario de alta ni en el certificado de la entidad bancaria, se establece expresamente que se instará a ello, en la medida de lo posible; no obstante se ha detectado de forma reiterada esta incidencia en la muestra de movimientos analizados.
- V. En algunos de los expedientes analizados, se ha detectado que, habiéndose producido cambios tanto en la denominación de la empresa como en la cuenta corriente de abono de las facturas, no consta la tramitación de un nuevo documento de alta para que el proveedor actualice sus datos, tal y como dispone el protocolo interno de gestión de proveedores de la Entidad.
- VI. No consta la existencia de un procedimiento para el registro de los terceros en las relaciones comerciales que, ocasionalmente, mantiene la entidad con clientes por alquileres de espacios que permita la verificación de la identidad y de la titularidad bancaria de los destinatarios de los fondos que transfiere la entidad, en su caso.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES39*****1669	1110	29.960.641,09 €	15	4.101.458,85 €
ES22*****2691	125	1.310.954,01 €	0	0,00 €
TOTAL	1235	31.271.595,10 €	15	4.101.458,85 €

* En el caso de haberse seleccionado como muestra una remesa que incluya varios pagos, el importe mostrado como muestra será el del total de la remesa, sin embargo, las comprobaciones se habrán realizado sobre el pago de mayor importe de la misma.

4.4.- Verificación de los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.

En relación con el control interno de la entidad auditada en materia de integridad, se han detectado incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

1. La entidad dispone de una matriz de riesgos penales elaborado por una empresa externa, sin que haya acreditado la aprobación de dicha matriz por parte del órgano competente. Por otra parte, se hace constar que la entidad ha realizado un análisis de los principales riesgos de contratación que fue elaborado por la Secretaría General en fecha 22 de junio de 2020. Se recuerda la conveniencia de realizar la reevaluación de riesgos con carácter periódico.
2. Respecto a los conflictos de interés, la entidad dispone de una Política de Conflictos de interés que se contempla tanto en su Código Ético como en su Código de Conducta para proveedores. No obstante, no tiene implantado en los distintos procedimientos de gestión la firma de Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (en adelante “DACI”) con carácter previo a la toma de decisiones. Así, se ha comprobado en las muestras seleccionadas en el área de contratación la ausencia de DACIS por parte de la unidad proponente con carácter previo a la propuesta de contratación.
3. La Entidad no ha acreditado la impartición de formación a su personal relativa al Sistema de Cumplimiento Normativo y en especial a los Conflictos de Interés, Código Ético y el Sistema Interno de información.

Por ello, se recomienda que la Entidad adopte las medidas oportunas para corregir su sistema de control interno. En particular se recomienda:

1. Impartir la formación relativa al sistema de cumplimiento normativo y en especial, al Código Ético, los Conflictos de Interés y el Sistema Interno de información.
2. Implantar la firma de DACIs con carácter previo a la toma de decisiones en todos los procedimientos de gestión de la Entidad y en especial en el procedimiento de contratación.

4.5.- Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como

consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Director General, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

En concreto, se han detectado 3 contratos mayores y menores que constan en el registro y no en el certificado de la entidad, con un importe acumulado de 110.163,06 euros y que se detallan en la siguiente tabla:

Expediente	Importe	Contratista	NIF Contratista
CM 540-2024	4.200,00	SANDOVAL DIEZ EVA MARIA	71436486G
PA ARTS 432/23	49.497,20	HASTAGTODOCOMUNICA, S.L.	B02741486
CM ARTS 202/24	4.000,00	CLEMENTE PIANOS SL	B96439765
CM ARTS 284/24	111,16	AMAZON BUSSINES EU SARL	ESN0186600C
PA ARTS 560/23	39.600,00	JM AUDIOVISUAL SL	B98585953
PAS ARTS 433/23	12.754,70	ANKARA CITY TRES SL	B85679884

5. Recomendaciones

5.1.- Personal

- I. La Fundación debe obtener la autorización preceptiva y previa de la Dirección General de Presupuestos para realizar contrataciones laborales temporales.
- II. La Fundación debería disponer de unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato, incluyendo procedimientos selectivos para la contratación del personal artístico ajustados a los principios rectores de acceso al empleo público.
- III. La entidad debe incorporar un auditor/a interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011 por tener una plantilla de 25 o más puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013.

5.2.- Contratación

- I. La Fundación debería establecer sistemas adecuados para disponer de los documentos acreditativos de la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados

o servicios prestados (art.198.4 LCSP) que se documentan en factura. Para ello, sería conveniente interconectar la emisión y firma del mencionado documento acreditativo con el propio sistema de gestión económica (SAP) de la Entidad.

En fase de alegaciones, la entidad informa que desde el mes de marzo de 2025 se ha implantado en el ERP un sistema para obtener documento firmado digitalmente por el responsable de la recepción que acredita la conformidad de las prestaciones, a fin de atender esta recomendación. El procedimiento informado será objeto de revisión en la auditoría del siguiente ejercicio.

- II. La Fundación debe ajustar la composición de las mesas de contratación a las reglas que se fijan en el artículo 326 LCSP; en particular, debe velar porque, en todos los casos, entre los vocales se designe a una persona con funciones de asesoramiento jurídico y otra con funciones de control económico-presupuestario, así como que cualquier persona que haya participado en la preparación del contrato (por ejemplo: el proponente) no forme parte de la mesa.
- III. Se debe poner atención a que las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) se suscriban con anterioridad a que tengan lugar los actos que los originan.
- IV. Sería conveniente que, para ajustarse a las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4 de la Ley 9/2027, de Contratos del Sector Público, la entidad se adhiera a FACE como punto general de entrega de las facturas electrónicas y mecanismo para la lucha contra el fraude y la corrupción.
- V. Sería conveniente, en aras de mejorar la transparencia y el control posterior sobre las contrataciones menores, que en la justificación de la necesidad y de la contratación que se propone, constasen los cálculos para determinar el valor estimado, la designación concreta del responsable del contrato y, en su caso, los hitos que deban producirse para facturar y abonar los servicios.

5.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- I. Es muy conveniente que la Entidad implante un Punto General de Entrada de Facturas electrónicas con interconexión automática al registro contable de facturas que servirá de garantía al proveedor de la presentación de la factura y permite, a su vez, el seguimiento del cómputo del plazo legal para el abono correspondiente de las facturas.
- II. Es muy recomendable que la Entidad establezca la exigencia de firma electrónica tanto en el formulario de alta del proveedor como en el certificado emitido por la Entidad bancaria correspondiente a fin de que sea posible garantizar la autenticidad de esta con la identidad de la persona firmante.



- III. La entidad debe establecer un procedimiento que en las relaciones comerciales con clientes, al igual que hace con los proveedores acreedores de la Entidad, garantice la identidad y titularidad bancaria de los destinatarios de los fondos que se transfieran, en su caso.
- IV. Se recomienda exigir un régimen de firma mancomunada para la disposición de fondos de las cuentas de titularidad de la entidad.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

En el ejercicio 2024, la Fundación, con el objeto de poner en práctica las recomendaciones que figuraban en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior en el área de contratación, ha implantado la formalización de los contratos menores en documento firmado electrónicamente en el que constan las menciones que establece el artículo 118 LCSP.

En relación con la gestión de la tesorería, la Entidad continúa sin aprobar una instrucción o procedimiento que regule la gestión de las devoluciones de entradas adquiridas mediante la web; no obstante, la Entidad ha informado del régimen de validaciones que se tramitan en las devoluciones mediante TPV de la Fundación, bien por solicitud del interesado o bien por cancelación de un evento.

La entidad ha atendido la recomendación de la Intervención General de la Generalitat y ha solicitado el acceso a la Base de Datos Corporativa de la Generalitat (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

(Firma electrónica)

JEFE DE REVISIÓN

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

(Firma electrónica)

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**